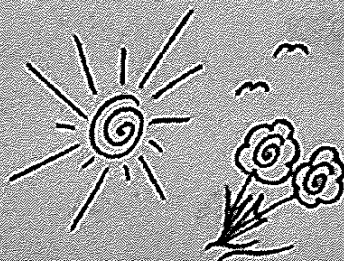


ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN 'VIVIR PARA MEJOR VIVIR'



CAPÍTULO I

Denominación, Fines, Domicilio y Ámbito

Artículo 1

Con la denominación de **ASOCIACION: VIVIR PARA MEJOR VIVIR**, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Y asimismo regida por los presentes Estatutos.

Artículo 2

Los fines de la Asociación se desarrollarán a través de las siguientes líneas estratégicas:

- **Dinamización de la Salud Social:** Fomentar el bienestar biopsicosocial de la ciudadanía mediante la aplicación del Paradigma Vivencial Realiza/Te, previniendo la soledad no deseada y el aislamiento social a través de la Animación Sociocultural (ASC) avanzada.
- **Innovación en la Intervención Comunitaria:** Desarrollar proyectos de Ingeniería social que utilicen espacios públicos y naturales (como el Parque Lago Azul – Tavernes Playa 'la Goleta') para fortalecer los vínculos vecinales y la identidad territorial.
- **Cohesión Intercultural y Europea:** Facilitar la integración de residentes extranjeros y francófonos en la Safor, promoviendo el intercambio cultural y el "vivir juntos" como motor de desarrollo local.





U22UZS2iguzvMv3UcZKQ=

- **Formación de Dinamizadores de Salud Social:** Crear y gestionar itinerarios formativos (como los Agentes del Cambio) para profesionalizar la intervención social de campo en colaboración con organismos como LABORA/COE.
- **Comunicación y Empoderamiento:** Utilizar herramientas de comunicación comunitaria (Radio/TV local) para dar voz a los talentos y competencias de la vecindad, basándose en el Método de Educación y Concientización por Pares peers group process (MECP).
- **Diseñar, coordinar y ejecutar Programas internacionales de Estancias socio-pedagógicas terapéuticas,** bajo los conceptos de 'Séjour Ressource' (Estancia Recurso) y 'Séjour Rupture' (Estancia Ruptura) destinados al acompañamiento, formación, curas y 'coaching' de colectivos vulnerables o en situación de exclusión, en colaboración con Entidades e Instituciones internacionales (especialmente de ámbito francófono, como la Asociación francesa 'La Sauvegarde'). La asociación queda facultada para formalizar convenios transfronterizos, emitir presupuestos técnicos y utilizar los Centros de Vida o infraestructuras asociativas como espacios de acogida, resiliencia y reinserción social mediante la aplicación del Paradigma Vivencial Realiza/Te y la Senda Intercultural.
- **Desarrollar, coordinar e impulsar las bases del Movimiento Sociocultural** bajo el marco del 'Paradigma Human@2050', proyectando intervenciones de ingeniería social a largo plazo para la transformación hacia un nuevo modelo de sociedad basado en el bienestar, la soberanía popular y la felicidad. Para la materialización de este fin, la Entidad promoverá la creación de Centros de Vida bajo la denominación 'Gaialba', mediante la adquisición, recepción de legados o gestión socio-pedagógica de inmuebles en el entorno natural (como Masías o Fincas comunales), constituyendo estos espacios la matriz operativa para la aplicación Integral del Paradigma Vivencial Realiza/Te, la Senda Intercultural e Intergeneracional y los programas de salud social preventivos.

Todas estas actividades se realizarán sin ánimo de lucro y conforme a la legislación vigente.

Fecha: 08-10-2026



Artículo 3

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido. Se define como políticamente y confesionalmente neutra. No tiene ánimo de lucro. Procura desarrollar su misión:

"Favorecer el bienestar, la salud, el desarrollo de las familias, los jóvenes, las personas mayores y las desfavorecidas, y de contribuir a la abolición de la indiferencia y de los maltratos. Actuar en el marco de un enfoque socio-educativo y colectivo para fomentar la responsabilidad social, la división entre las generaciones y las culturas, y favorecer la emergencia de una sociedad más humana y más respetuosa del Ser Humano y de la Naturaleza".

Sus ejes de intervención:

- « Salud, Bienestar y el Desarrollo Personal »
- « Acción socio-educativa »
- « Reconocimiento individual y el Compartir Colectivo »
- « Responsabilidad social (noción de familias) »
- « Comunicación y Búsqueda »

Artículo 4

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Actividades de salud, deportivas, de bienestar, de desarrollo personal y ecológicas en contacto con la Naturaleza.
- Viajes y jornadas éticas y temáticas; Talleres, Clases, Cursos y Seminarios.
- Exposiciones, Demostraciones y Ferias.
- Acción socioeducativa y socio-pedagógica; Formación (continua, escuelas, academias).
- Management del entorno empresarial y Turístico.
- Investigación y estudios sobre la 'experimentación del cambio'.
- Apoyo para proyectos de carácter social, cultural y ecológico.
- Actividades artísticas (teatro, improvisaciones, coreografías).
- Concientización (Toma de Conciencia en Actos) y comunicación (Prensa, Radio/Tv, Internet...).



Asegura la explotación del hábitat – Centro, Finca, Casa, Local, Espacios del Alba (...), puesto/s gratuitamente a disposición y/o por la aportación de sus Actividades. Sus medios – colaboración principal accesibles en sus respectivas plataformas digitales – son: El Centro Alba (www.centro-alba.com), La Academia Chuan-Shu internacional, el Soporte creativo del Proyecto Art'Vida y el Marco conceptual del Movimiento Paradigma Human@ 2050 ; haciendo uso de los Preceptos de Animación Social / Sociocultural en tanto que Trabajo Social (Modelo Helvético - HES).

La Asociación podrá realizar cualquier otra actividad lícita que contribuya al cumplimiento de sus fines, sin que la enumeración anterior tenga carácter exhaustivo."

Artículo 5

La Asociación establece su Sede y domicilio social en la Calle Sueca, número 1, Código Postal 46760, del municipio de Tavernes de la Vallidigna, provincia de Valencia.

La Dirección postal para correspondencia complementaria se establece en el Apartado de Correos 91, 46760 Tavernes de la Vallidigna (Valencia).

Su Ámbito de Actuación en el que va a realizar preferentemente sus actividades es local, Autonómico, Nacional e Internacional.

CAPÍTULO II

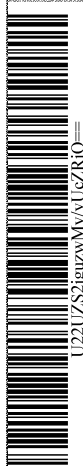
Funcionamiento, Derechos y Obligaciones del Régimen Interno

Artículo 6

La Asociación está gestionada y representada por una Junta Directiva (denominada El Comité), formado por un mínimo de 3 y un máximo de 7 cargos estatutarios: Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, pudiendo existir el cargo de Vicepresidente/a y Vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos están designados y revocados por la Asamblea General Ordinaria y su mandato tiene una duración de 3 años, siendo reelegibles.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los Asociados mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y que no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



Artículo 7 Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por expiración del mandato.

Artículo 8 Todo Asociado puede salir voluntariamente de la Asociación mediante aviso escrito a la Junta Directiva por carta certificada o entregada en mano al Presidente.

El pago de la cuota, si existiera y según sus condiciones, debe ser abonado preferentemente de antemano, a más tardar el día 10 de cada mes.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo continuarán ostentando sus cargos en funciones hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.

Artículo 9 La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a iniciativa de una tercera parte de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus componentes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10 Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos Asociados.

Artículo 11 El Presidente tendrá las atribuciones de representar legalmente a la Asociación ante organismos públicos o privados, convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos oficiales.

El Vicepresidente o Secretario (en ausencia de este) sustituirá al Presidente en caso de vacante o enfermedad.



Artículo 12 El Secretario tendrá a su cargo los trabajos puramente administrativos, expedirá certificaciones, llevará los libros oficiales de la asociación legalmente establecidos y el fichero actualizado de asociados.

Artículo 13 El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

Artículo 14 Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones específicas asignadas.

Artículo 15 Los Espacios atribuidos de la Asociación (Centros, Casa, Locales) están abiertos según la planificación establecida, pudiendo cerrarse temporalmente por revisiones, arreglos o por decisión de la Junta Directiva. Los asociados serán avisados por medios digitales habituales.

La no utilización de las instalaciones no dará derecho a reembolso de cuotas.

Artículo 16 Las vacantes imprevistas en la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por acuerdo de la misma hasta la ratificación definitiva en la siguiente Asamblea General.

La Asociación no se hace responsable en caso de enfermedad, heridas o accidentes derivados de las actividades ordinarias, siendo cada participante responsable de sus propios actos dentro del marco de la ley.

Artículo 17 Está prohibido consumir tabaco, alcohol o sustancias psicotrópicas en los espacios de la asociación, salvo medidas de excepción autorizadas de forma expresa por la Junta Directiva para eventos específicos y puntuales.

Artículo 18 En caso de infracción flagrante de los presentes Estatutos, la Junta Directiva se reserva el derecho de sanción, que podrá incluir la exclusión firme del Asociado conforme al debido expediente sancionador.

CAPÍTULO III y IV

Órganos de Gobierno y la Asamblea General

Artículo 19 Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) La Junta Directiva o Comité Ejecutivo.

Artículo 20 La Asamblea General es el órgano soberano y supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada obligatoriamente por todos los asociados que se encuentren en pleno uso de sus derechos asociativos.

Artículo 21 Las reuniones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio contable. Las Extraordinarias se convocarán a iniciativa de la Presidencia, por la Junta Directiva o a petición del 1/5 de los asociados.

Artículo 22 Las convocatorias se realizarán por escrito (pudiendo ser por Correo Electrónico), expresando el lugar, día, hora y el Orden del Día pautado. Entre la convocatoria y la celebración mediarán al menos quince días naturales.

Artículo 23 Cualquier propuesta formal de un asociado podrá someterse a debate si se remite a la Junta Directiva por escrito con al menos 10 días de antelación a la fecha de la Asamblea General.

Artículo 24 La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran un tercio de los asociados con



U22U2S2iguzvMV3UcZKQ=

derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Se requerirá mayoría cualificada (votos afirmativos que superen la mitad) para la elección de Junta Directiva, modificaciones estatutarias, disposición de bienes o disolución de la entidad.

Artículo 25 Son facultades exclusivas de la Asamblea General Ordinaria:

- A) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- B) Elegir y ratificar los cargos de la Junta Directiva.
- C) Examinar y aprobar las cuentas anuales y los presupuestos ordinarios.
- D) Fijar las cuotas obligatorias periódicas extraordinarias.

Artículo 26 Todo miembro asociado, sea persona física o jurídica (moral), tiene derecho a un voto representativo en las Asambleas. Cada sesión dará lugar a un Acta firmada por Presidencia y Secretaría.

CAPÍTULO V

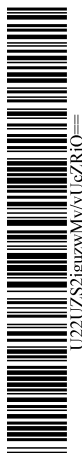
De los Asociados y Clases de Miembros

Artículo 27 Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan un interés directo en el desarrollo de los fines específicos de la entidad.

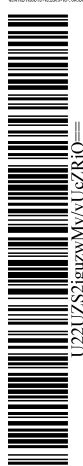
De acuerdo con la legislación, los menores desde los 14 años podrán incorporarse con el consentimiento de sus tutores legales.

Artículo 28 Dentro de la Asociación se contemplan las siguientes modalidades de socios:

- a) Socios Fundadores: los participantes directos en el acto formal de constitución.
- b) Socios Simples u Ordinarios: los incorporados con posterioridad a la constitución.
- c) Socios Honoríficos: aquellos que por sus méritos excepcionales reciban dicha distinción.
- d) Socios Especiales: miembros con condiciones de participación particular aprobadas reglamentariamente.



U22U2S2iguzvMv/5UcZKQ=



Artículo 29 Los socios causarán baja por renuncia voluntaria formal, por el impago injustificado de las cuotas fijadas o por incurrir en incompatibilidad manifiesta con los valores fundacionales de la entidad.

Artículo 30 Los Socios Fundadores, Especiales y Simples ostentan el derecho a tomar parte en las actividades organizadas, beneficiarse de los recursos de la entidad, y participar en las Asambleas con voz y voto pleno.

Artículo 31 Son obligaciones inherentes a los socios cumplir fielmente los presentes Estatutos, acatar los acuerdos válidos emanados de los órganos de representación y abonar las cuotas fijadas reglamentariamente.

Artículo 32 Los socios Honoríficos tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los miembros, con la excepción explícita de la obligación del pago de las cuotas económicas periódicas.

CAPÍTULO VI y VII

Régimen Económico y Finanzas de la Entidad

Artículo 33 Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines asociativos serán:

- a) Las cuotas fijadas para los socios.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias legítimas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- c) Los ingresos derivados de la ejecución de actividades lícitas propias de la entidad.

Artículo 34 La Asociación, en el momento de su constitución formal, carece de patrimonio social inicial.

Artículo 35 El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar, de forma fija e improrrogable, el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VIII y IX

Modificación de Estatutos, Disolución y Liquidación

Artículo 36 La Junta Directiva consta de un mínimo de 3 y un máximo de 7 miembros, coordinando las funciones institucionales básicas fijadas por ley. El Comité se elegirá por el periodo estipulado en la Asamblea.

Artículo 37 El Comité directivo podrá agregar, a título consultivo y sin voto directo, a personas técnicas o asesoras externas para proyectos determinados.

Artículo 38 El Presidente de la Asociación ejercerá a su vez la presidencia de la Junta Directiva, distribuyéndose los cargos internos en la primera sesión de trabajo ordinaria.

Artículo 39 Para obligar formalmente a la entidad ante terceros se requerirá la firma colectiva de al menos tres de los cargos autorizados de la Junta Directiva (Presidencia, Secretaría o Tesorería).

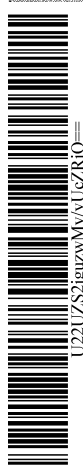
Artículo 40 Las deliberaciones de la Junta Directiva serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, decidiéndose los acuerdos por mayoría simple ordinaria.

Artículo 41 Son competencias del Comité directivo la contratación de profesionales, la preparación del informe de gestión anual, el diseño del presupuesto y la representación corporativa ordinaria.

Artículo 42 La Junta Directiva será convocada formalmente por su Presidente al menos 5 veces por año natural, o cuando lo solicite uno de sus integrantes.



Fecha: 08-10-2026



Artículo 43 La Asociación podrá cooperar, federarse o integrarse en redes institucionales y federaciones afines de carácter local, nacional o internacional.

Artículo 44 Los recursos económicos totales se destinarán íntegramente al cumplimiento estricto de los fines no lucrativos detallados en el Capítulo I de este documento.

Artículo 45 Los asociados no responden de forma personal ni solidaria de las deudas o compromisos financieros contraídos legítimamente por la Asociación.

Artículo 46 Las propuestas de modificación estatutaria podrán ser promovidas por la Junta Directiva o por el 1/5 del total de los miembros en activo.

Artículo 47 Toda enmienda o alteración de los Estatutos se debatirá en Asamblea General convocada extraordinariamente al efecto, requiriéndose el voto favorable de las 2/3 partes presentes.

Artículo 48 La Asociación podrá acordar su disolución voluntaria en cualquier momento mediante acuerdo explícito adoptado en Asamblea General Extraordinaria con una mayoría cualificada de 2/3.

Artículo 49 En caso de disolución de la entidad, el remanente líquido resultante tras la extinción total de las obligaciones y deudas pendientes se destinará a entidades de carácter no lucrativo del ámbito social y cultural.

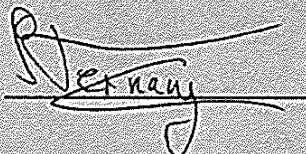
Artículo 50 — Adopción y Ratificación

Los presentes Estatutos han sido adoptados y ratificados por los socios fundadores en Tavernes de la Valldigna, a 21 de mayo de 2026.

Y en prueba de conformidad con los presentes Estatutos, que constan de 12 páginas, se extienden y firman por duplicado ejemplar por los socios fundadores en el lugar y fecha arriba indicados.

SOCIOS FUNDADORES FIRMANTES:

D. Joaquín Fernández Fernández
DNI: 48759731F

Firma: 

Dña. Yeni Díaz Conde
DNI: 41035776G

Firma: 

Dña. Verónica De La Llave Plata
DNI: 20023858N

Firma: 

